

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:20 ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/12/2022 INTERPUESTO POR EL C. MAURICIO ROSALES CASTILLO, en su carácter de Representante legal de la Asociación Civil **TECMOL PROGRESISMO SOCIAL A.C.**, **EN CONTRA DE:** 1. *Contestación ilegal al pedimento de prórroga;* 2. *Omisión del Pleno del CEEPAC de contestar la prórroga solicitada;* 3. *Omisión de tomar acuerdo sobre las eventualidades acontecidas en el proceso de solicitud de intención de formar partido político local;* 4. *La emisión del acuerdo del pleno que niega tener por solicitando la intención de formar un partido político local,* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 16 dieciséis de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 2º, 5º, 6º, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, téngase por recibido a las **14:00 catorce horas del día 15 quince de marzo del 2022 dos mil veintidós**, el oficio número **CEEPC/SE/497/2022**, en el cual se da aviso de la presentación del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, promovido por **Mauricio Rosales Castillo**, en su carácter de Representante legal de la **Asociación Civil TECMOL PROGRESISMO SOCIAL A.C.**, en contra del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señalando como acto impugnado **1. Contestación ilegal al pedimento de prórroga;** **2. Omisión del Pleno del CEEPAC de contestar la prórroga solicitada;** **3. Omisión de tomar acuerdo sobre las eventualidades acontecidas en el proceso de solicitud de intención de formar partido político local;** **4. La emisión del acuerdo del pleno que niega tener por solicitando la intención de formar un partido político local);** documentos que se ordenan glosar en el expediente para que obre como corresponde.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta y documentación anexa, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/012/2022**, del índice de este Tribunal.

TERCERO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 22 y 44 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que la autoridad señalada como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, **a la Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras**

Guerrero a quien corresponde por razón de turno, la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

QUINTO. Notifíquese por estrados de conformidad con lo previsto por los artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaría General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>